



REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL Bío Bío
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ADMINISTRACIÓN

DECRETO ALCALDICIO N°:

26 ENE 2015

TREHUACO,

REF.: Aprueba Contrato de Prestación de Servicios.

VISTOS:

- 1.- El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales a Suma Alzada, de fecha 02 de Enero de 2015, entre don **JORGE MORALES SANHUEZA** y la I. Municipalidad de Trehuaco.
- 2.- El Convenio Indap - Municipalidad de Trehuaco, para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local Prodesal, de fecha 17 de Febrero de 2014, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 0361 de Fecha 11 de Marzo de 2014.
- 3.- Carta de Manifestación de Interés y compromiso de Aporte de la Entidad Ejecutora Programa de Desarrollo Local-PRODESAL de fecha 22 de Diciembre de 2014.
- 4.- Acuerdo del Concejo Municipal para la Ejecución del Convenio durante el Período Enero-Abril 2015, que consta en acta N° 74 de fecha 22 de Diciembre de 2014.
- 5.- El Presupuesto Municipal para el año 2015, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2.120 de fecha 30 de diciembre de 2014, y
- 6.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones vigentes,

DECRETO:

- 1.- **Apruébese** en todas sus partes el contrato de Servicios Profesionales a Suma Alzada, de fecha 02 de Enero de 2015, entre Don **JORGE IVÁN MORALES SANHUEZA**, Rut N° **13.972.541-7**, **Ingeniero en Ind. Forestales**, y La I. Municipalidad de Trehuaco,
- 2.- El Señor **MORALES SANHUEZA**, prestará Servicios como Jefe Técnico en Asesoría Programa PRODESAL 2, por lo que se obliga a realizar para este Programa las acciones cuyas especificaciones constan en el contrato, sin perjuicio de las modificaciones que las partes puedan acordar para un mejor cometido.
- 3.- El Profesional deberá contar con Movilización Propia,
- 4.- **Cancélese** la suma Bruta de \$ 4.665.234 (cuatro millones seiscientos sesenta y cinco mil doscientos treinta y cuatro pesos), cifra que será cancelada para el periodo comprendido entre Enero a Abril de 2015. El valor pactado se pagará por periodos mensuales vencidos y de acuerdo al avance de los servicios contratados. Para la cancelación de los avances correspondientes, el Profesional deberá presentar un informe que dé cuenta del avance, junto a la boleta de honorarios respectiva. Estos documentos deberán contar con la aprobación de la Dirección de Desarrollo Comunitario previo al pago correspondiente.
- 5.- El contrato regirá desde el 02 de Enero hasta el 30 de Abril de 2015, a menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado al menos con treinta días de antelación.
- 6.- **Impútese** el gasto que demande el presente contrato a la Cuenta Complementaria de Administración de fondos Prodesal, Unidad Operativa Trehuaco II.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUCY PATRICIA CÁRTEZ RAMÍREZ
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA
ALCALDE

LACI/lpcr/emb

Distribución: Interesado (1), DAF (1), Sec.Municipal (1), Oficina de Transparencia (1) Administración (1), Indap (1)

**CONTRATO ENTRE JEFE TÉCNICO Y ENTIDAD EJECUTORA
PARA LA EJECUCIÓN PROGRAMA PRODESAL- INDAP**

**JEFE TÉCNICO
PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL (PRODESAL) UNIDAD OPERATIVA TREHUACO II**

En Trehuaco, a 02 de Enero de 2015, entre la Entidad Ejecutora I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO, R.U.T. N° 69.250.600-6, representada por el Alcalde Sr. LUÍS ALBERTO CUEVAS IBARRA, Cédula de Identidad N° 6.894.418-6, ambos con domiciliado en calle Gonzalo Urrejola N° 460 y JORGE MORALES SANHUEZA, Cédula de Identidad N° 13.972.541-7, chileno, de profesión Ingeniero en Ind. Forestales, con domicilio en Fundo Molihue s/n, Comuna de Trehuaco, se ha convenido celebrar el siguiente Contrato a Honorarios, cuyas condiciones se establecen a continuación:

PRIMERO:

La Entidad Ejecutora I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO, en virtud de la facultad conferida a su Alcalde por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades 18.695 y considerando la Renovación del Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL) Unidad Operativa Trehuaco II, requiere contratar un Profesional que desarrolle las actividades y funciones que se describen más adelante.

SEGUNDO:

El Sr. LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA, en su calidad de Alcalde de la I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO, contrata los servicios del SR. JORGE MORALES SANHUEZA, para que desarrolle actividades y funciones del Programa mencionado en el punto anterior. Prestando Servicios de Asesoría Técnica a 145 usuarios/as (o rango de usuarios) en los ámbitos de desarrollo económico-productivo y sustentabilidad ambiental.

TERCERO:

El Profesional desempeñará su labor bajo el régimen de Honorarios, para cumplir la función de Jefe Técnico del Programa PRODESAL Unidad Operativa Trehuaco II.

CUARTO:

El Profesional se compromete a cumplir con las exigencias establecidas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL vigentes a la firma del Contrato y en la Renovación del Convenio firmado entre la Entidad Ejecutora I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO e INDAP.

QUINTO:

El profesional contratado desempeñará el rol de Jefe Técnico de la Unidad Operativa Trehuaco II y deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Obligaciones del Jefe Técnico

- El miembro del Equipo Técnico, individualizado en este Contrato, deberá asumir las siguientes obligaciones, respecto de la ejecución del PRODESAL:
- a) Asesorar técnicamente a todos los agricultores que integran la Unidad Operativa.
 - b) Sistematizar la información del Diagnóstico, en el sistema informático <http://diagnosticos.indap.cl> para establecer una línea base de los agricultores, que permita evaluar los avances y resultados obtenidos con la implementación del Programa.
 - c) Segmentar a los agricultores de la Unidad Operativa, según perfil descrito en las Normas del Programa, y validar dicha segmentación con la Agencia de Área.
 - d) Elaborar los planes de trabajo de los Agricultores de su Unidad Operativa, utilizando la información de los reportes de las encuestas de diagnóstico, el análisis del territorio y del mercado, los rubros más importantes y los puntos críticos por rubro.
 - e) Desarrollar, corregir o modificar, sin INDAP así lo establece, los instrumentos de planificación, Diagnóstico y Plan de Trabajo, los que una vez aprobados por INDAP, serán parte integrante del presente contrato.
 - f) Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, un Informe Técnico que dé cuenta de las actividades realizadas en relación a las establecidas en el Plan de Trabajo.
 - g) Desarrollar las actividades de intervención establecidas en el Plan de Trabajo de la Unidad Operativa.
 - h) Participar activamente en la reunión de planificación convocada por el Jefe de Área.
 - i) Para el caso de las inversiones, el Jefe Técnico deberá participar activamente en la Planificación de éstas, tanto en la Mesa de Coordinación de su Unidad Operativa, como en la instancia convocada por el Jefe de Área.
 - j) El Jefe Técnico, a solicitud del Jefe de Área de INDAP, deberá evaluar en terreno las demandas de los agricultores del Programa. Durante esta visita deberá corroborar la Ficha de pre-inversión y solicitar al agricultor que firme este documento.
 - k) Ingresar la postulación de los Proyectos de Inversión en la Plataforma de Inversiones, certificando que cumplan las exigencias señaladas en la Norma vigente del Programa de Inversiones (PDI).
 - l) Elaborar las Solicitudes del Capital de Trabajo - Fondo de Apoyo Inicial (FAI) para los agricultores que pertenecen al segmento 1 del Programa.
 - m) Apoyar, en sus visitas a terreno, al Jefe de Área de INDAP en el proceso de certificación de la calidad de cliente de INDAP, de acuerdo a lo instruido por éste(a).
 - n) Apoyar la formación y funcionamiento de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa correspondiente, con el fin de que ésta pueda desarrollar las funciones asignadas en las Normas Técnicas del Programa.
 - o) Proporcionar la información y antecedentes requeridos por INDAP en las actividades de evaluación del Programa, realizada por INDAP o por entes privados contratados para dicho efecto.
 - p) Informar oportunamente a la Agencia de Área de INDAP correspondiente cuando se produzcan retiros, fallecimiento u otras situaciones que impliquen la salida de agricultores del Programa, así como también cuando existan otros agricultores que puedan incorporarse en su reemplazo, identificando estos cambios en el sistema que INDAP tiene habilitado para este fin.

- q) Realizar cualquier otra acción relacionada con el Programa que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos.
- r) Realizar cualquier otra acción relacionada con el Programa que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos.
- s) Informar y coordinar oportunamente con la Agencia de Área de INDAP, el período de vacaciones del Equipo Técnico o las actividades extra programáticas como capacitaciones u otras, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los agricultores del Programa.
- t) Informar, en caso de renuncia, a la Agencia de Área de INDAP y a la Entidad Ejecutora, con a lo menos 15 días de anticipación al término de sus funciones de modo de coordinar con INDAP la correcta entrega de la información de los usuarios bajo su responsabilidad, entre otras materias.
- u) Canalizar los requerimientos de los Agricultores relacionados con la regularización de los títulos de propiedad de sus predios hacia el Programa "Consolidación de la Tenencia de Tierra", de INDAP, de acuerdo a lo instruido por la Dirección Nacional, la Dirección Regional o Agencia de Área.
- v) Disponer de vehículo o movilización a tiempo completo.
- w) Cumplir, al menos, con los siguientes estándares de calidad mínimos del Programa, detallados en el Convenio /Contrato con la Entidad Ejecutora.

SEXTO: Vigencia del Contrato

El Contrato tendrá una duración de 04 meses, a partir del 02 de Enero de 2015 y hasta el día 30 de Abril de 2015, el que podrá renovarse, previo pronunciamiento favorable de INDAP y dependerá del resultado de las Evaluaciones de Desempeño por parte de INDAP hacia el Equipo Técnico y la Entidad Ejecutora, a la Vigencia de la Renovación de Convenio con la Entidad Ejecutora, la disponibilidad presupuestaria, el interés de los usuarios en mantener la(s) Unidad(es) Operativa(s) y las exigencias dispuestas en las Normas Técnicas vigentes y sus modificaciones, si las hubiere.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones fundadas, INDAP podrá solicitar a la Entidad Ejecutora, que se renueve parte o todo el Equipo Técnico.

SEPTIMO: Honorarios o Remuneración

Los honorarios a suma alzada acordada asciende para el periodo señalado a la suma total de \$4.665.234.- valor que será pagado en 04 parcialidades, los días 30 de cada mes, o el día hábil anterior a esta fecha si este no lo fuera, contra presentación de boleta de honorarios por la suma total e informe de avance mensual. El Municipio o Entidad Ejecutora retendrá el 10% de la suma total de honorarios del Jefe Técnico, por concepto de impuesto a la renta.

En caso de remuneración, la Entidad Ejecutora deberá realizar la liquidación, en que conste la declaración y pago de los beneficios previsionales y de salud.

OCTAVO:**Beneficios**

El Jefe Técnico contratado a honorarios podrá hacer uso de los siguientes beneficios:

- Reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia médica respectiva.
- Permiso especial para vacaciones de 15 días hábiles en el periodo, siempre que el profesional haya realizado funciones por un año y se organicen todos los integrantes del Equipo Técnico, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los agricultores del Programa.
- En caso de licencias médicas prolongadas (mayores a 30 días consecutivos), la Entidad Ejecutora, con los recursos transferidos por INDAP, reemplazará al profesional por el periodo correspondiente, de común acuerdo con INDAP

NOVENO:**Cláusula de Probidad**

- Se les prohíbe expresamente a los integrantes del Equipo Técnico mantener relaciones comerciales con los usuarios de INDAP ni proveerlos de bienes y servicios, en materias propias del Programa.

DECIMO:**Término de Contrato**

- Acuerdo de las partes.
- Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato, especialmente aquellas que dicen relación con la ejecución del Programa, retraso en la entrega de Informes, ausencia sin justificación y de manera reiterada, despreocupación de su trabajo, incumplimiento de actividades y/o acciones.
- Obtención de 2 evaluaciones de desempeño negativas (inferior a un 4,0) consecutivas por parte del (la) integrante del Equipo Técnico, realizadas por INDAP en conjunto con Entidad Ejecutora y representantes de los agricultores.
- Renuncia del integrante del Equipo Técnico, previo aviso a INDAP y a la Entidad Ejecutora, con a lo menos 15 días de anticipación al término de sus funciones.
- Incurrir en una conducta que vulnere, grave o reiteradamente, el principio de probidad.
- Caducidad del Contrato suscrito entre INDAP y la Entidad Ejecutora para la ejecución del PRODESAL.

UNDECIMO: Domicilio

Para todos los efectos legales de este Contrato de Servicios, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Trehuaco, suscribiendo además el presente contrato en tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Profesional en este acto, a su entera conformidad y satisfacción, otro para la entidad Ejecutora Municipalidad de Trehuaco y el tercero para INDAP.

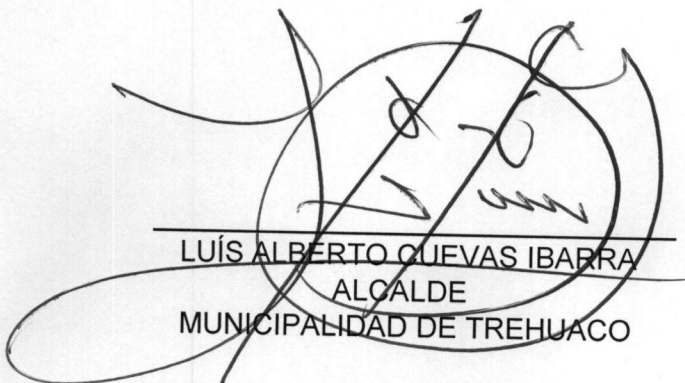
DUODECIMO: De las personerías

La personería del Sr. Luis Alberto Cuevas Ibarra Representante legal de la Municipalidad consta en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 6 de fecha 30 de noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional, que lo facultad para suscribir los contratos de prestación de Servicios.

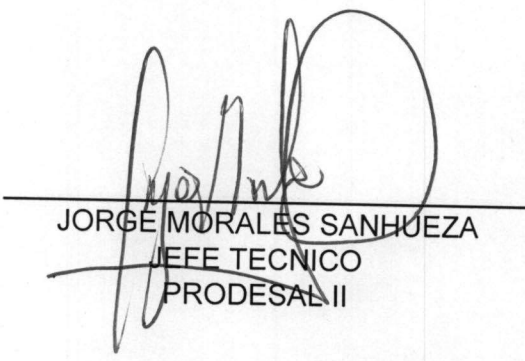
**DECIMO
TERCERO:**

De los ejemplares

Leído este documento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus cláusulas y condiciones, y para constancia lo firman en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar del Técnico, uno en poder de la Entidad Ejecutora y uno en poder del INDAP.



LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO



JORGE MORALES SANHUEZA
JEFE TECNICO
PRODESAL II